



Subdirección Jurídica  
Departamento Judicial  
OFPA N° 241

REF.: Aprueba contrato de comodato del inmueble [REDACTED] Población La Faena Sector 1, comuna de Peñalolén, Región Metropolitana en favor de la MUNICIPALIDAD DE PEÑALOLÉN

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° \_\_\_\_\_

SANTIAGO, 003654 25.07.2016

**VISTOS:**

- a) La Resolución Exenta N° 710, de fecha 10 de Febrero de 2016, de SERVIU Metropolitano, que autoriza la entrega a título de comodato a la **MUNICIPALIDAD DE PEÑALOLÉN**, el inmueble de su dominio de una superficie de 470 metros cuadrados, [REDACTED] Población La Faena Sector 1, comuna de Peñalolén, Región Metropolitana, por el plazo de cinco (5) años, debiendo destinarlo a la ejecución de proyectos que van en beneficio de la comunidad, en el marco del Programa de Recuperación de Barrios MINVU.
- b) El contrato de comodato, de fecha 12 de Febrero de 2016, suscrito entre este Servicio y la **MUNICIPALIDAD DE PEÑALOLÉN**, respecto del inmueble singularizado en el Visto a) precedente, en la 42ª Notaría de Santiago, anotado bajo el repertorio N° 10.774 y protocolizado bajo el N° 3.286, de fecha 17 de Marzo de 2016.
- c) La Resolución de la Contraloría General de la República N° 1600 de 2008, que fija normas sobre exención del trámite Ruma de Razón.
- d) El Decreto TRA 272/4/2015 de (V. y U.) de fecha 3 de febrero de 2015, que me nombra Director del Servicio de Vivienda Y Urbanización Metropolitano, y las facultades que en tal carácter me competen en conformidad al D.S. N° 355 de (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización.

**CONSIDERANDO:**

- a) La conveniencia para este Servicio de entregar en comodato sus inmuebles que no están en uso, puesto que con ello se consigue un permanente cuidado y atención de los mismos y se obtiene un mejor retorno de inversión, sobre todo en los casos en que se proyectan en ellos edificaciones, las que al término del comodato pasarán a formar parte del patrimonio institucional.
- b) La calidad de no prescindible del inmueble para los fines institucionales.
- c) Que el inmueble se encuentra disponible para su uso.
- d) La necesidad de dotar a la comodataria requirente, del inmueble para la ejecución de proyectos que van en beneficio de la comunidad, en el marco del Programa de Recuperación de Barrios MINVU.

**RESOLUCIÓN:**

1. Apruébase, en todas sus partes, el contrato de comodato de fecha 12 de Febrero de 2016, suscrito entre este Servicio y la **MUNICIPALIDAD DE PEÑALOLÉN**, respecto del inmueble singularizado en el Visto a) precedente, en la 42ª Notaría de Santiago, anotado bajo el repertorio N° 10.774 y protocolizado bajo el N° 3.286, de fecha 17 de Marzo de 2016 y cuyo texto que fija términos y condiciones para las partes, a continuación se transcribe:



REF.: Aprueba contrato de comodato  
[REDACTED]  
[REDACTED] Población La Faena Sector  
1, comuna de Peñalolén, Región Metropolitana en  
favor de la MUNICIPALIDAD DE PEÑALOLÉN

## COMODATO

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO

A

MUNICIPALIDAD DE PEÑALOLÉN

En Santiago de Chile, a 12 de Febrero de 2016, don **LUIS FELIPE HORMAZÁBAL ACEVEDO**, chileno, [REDACTED], Administrador Público, [REDACTED] en su calidad de Director Subrogante, en nombre y representación del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO**, Institución autónoma del Estado, con personalidad jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 61.812.000-7, según se acreditará, ambos domiciliados en Serrano N° 45, sexto piso, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente "el comodante" por una parte, y por la otra, doña **CAROLINA LEITAO ALVAREZ-SALAMANCA**, chilena, [REDACTED] abogada, [REDACTED], en su calidad de Alcaldesa, en nombre y representación de la **MUNICIPALIDAD DE PEÑALOLÉN**, según se acreditará, ambos con domicilio en Avenida Grecia N° 8.735, en adelante e indistintamente "el comodatario", mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas citadas y manifiestan que han convenido en el siguiente contrato de comodato:

**PRIMERO.** El **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO**, es dueño del inmueble de una superficie de 470 metros cuadrados de superficie, [REDACTED] Población La Faena Sector 1, comuna de Peñalolén, Región Metropolitana, inscrito, en mayor extensión, a fojas a fojas 19.546 número 20.387 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año 1966.

**SEGUNDO.** Por el presente instrumento, el comodante, en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución Exenta N° 710 de fecha 10 de Febrero de 2016 de Serviu Metropolitano, viene en entregar en comodato el inmueble antes singularizado, y en consecuencia, autoriza al comodatario para que haga uso del mismo, a título de comodato, por el plazo de cinco (5) años a contar de la completa tramitación de la Resolución Exenta antes indicada.

**TERCERO.** El comodato queda condicionado al fiel cumplimiento de las siguientes obligaciones, que deberá observar íntegramente el comodatario:

- a) Deberá destinar el inmueble a la ejecución de proyectos que van en beneficio de la comunidad, en el marco del Programa de Recuperación de Barrios MINVU.
- b) Deberá dotar al inmueble que se entrega en comodato del equipamiento necesario para su funcionamiento. Será de responsabilidad exclusiva del comodatario instalar en las dependencias del inmueble entregado en comodato los servicios sanitarios necesarios, para su normal funcionamiento. En ningún caso se podrán hacer pozos sépticos.
- c) Deberá asumir todos los gastos de financiamiento y mantención del inmueble, en consecuencia quedará obligado entre otras al pago de los consumos de suministros: electricidad, agua potable, derechos de aseo y en general, de todos los servicios que se originen o deriven del uso natural del inmueble como de sus instalaciones y plantaciones, no pudiendo incurrir en mora de su pago, sin derecho a repetir en contra el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano.
- d) Deberá mantener el inmueble en buen estado de conservación y funcionamiento.



REF.: Aprueba contrato de comodato del inmueble [REDACTED]  
[REDACTED] Población La Faena Sector 1, comuna de Peñalolén, Región Metropolitana en favor de la MUNICIPALIDAD DE PEÑALOLÉN

- e) Deberá ejecutar y mantener el inmueble con cierres perimetrales, de acuerdo a normativa.
- f) Deberá igualmente mantener el inmueble abierto gratuitamente a todas las organizaciones sociales y deportivas del sector, sin importar que pertenezcan a esa población o comuna.
- g) Deberá restituir el inmueble entregado en comodato, limpio, libre de basuras, escombros, y de toda ocupación, debiendo esto, ser constatado por un funcionario de este Servicio, suscribiendo la correspondiente Acta de Recepción Final.
- h) Deberá informar al comodante, sobre cualquier ampliación o modificación de los equipamientos existentes, así como de las actividades en que se utiliza el inmueble.
- i) No podrá ceder, enajenar, gravar o afectar el inmueble total o parcialmente a cualquier título, aun temporalmente, a otra persona, sea natural o jurídica. Tampoco podrá alterar la morfología del inmueble, sin la autorización previa y expresa del comodante.
- j) No podrá usar el inmueble bajo ninguna circunstancia, para el desarrollo de actividades con fines de lucro.
- k) No podrá utilizar el inmueble como estacionamiento de vehículos. Excepcionalmente se permite el aparcamiento de vehículos para fines ocasionales y transitorios.
- l) No se podrá pernoctar o residir en el inmueble por ningún lapso de tiempo; ni aun cuidadores y/o guardias de seguridad.
- m) Será de responsabilidad única y exclusiva del comodatario los accidentes que pudiesen ocurrir al interior de las dependencias del inmueble entregado en comodato.

**CUARTO.** Al término del plazo del comodato o en el evento de un término anticipado del mismo, sea por decisión del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano o de ambas partes, las mejoras que se hubieren incorporado al inmueble y que no puedan ser retiradas sin causarles menoscabo o detrimento, quedarán a beneficio de la comodante, sin costo para esta Institución.

**QUINTO.** La MUNICIPALIDAD DE PEÑALOLÉN se obliga a iniciar las obras de construcción o remodelación, dentro del primer año de vigencia del comodato, con un plazo máximo de hasta 3 años para su completa ejecución, sin derecho a prórroga.

**SEXTO.** El comodatario faculta al comodante para efectuar fiscalizaciones intempestivas, constituyéndose en el inmueble entregado en comodato, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas al comodatario, para lo cual ésta, autoriza por este acto a los representantes del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano para hacer ingreso al inmueble.

**SÉPTIMO.** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en las cláusulas tercera, quinta y sexta de este instrumento, facultará al Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano para poner término inmediato al contrato y para exigir la inmediata restitución del inmueble. Sin perjuicio de lo anterior, el comodante se reserva el derecho de poner término al contrato, en cualquier tiempo, cuando sobrevienen razones de oportunidad, mérito o conveniencia que justifiquen el ejercicio de la potestad revocatoria y así resultare necesario.

**OCTAVO.** Los gastos notariales que demande la protocolización del contrato de comodato serán de cargo exclusivo del comodatario, sin derecho a repetir, por concepto alguno, en contra del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano.



REF.: Aprueba contrato de comodato del inmueble [REDACTED] Población La Faena Sector 1, comuna de Peñalolén, Región Metropolitana en favor de la MUNICIPALIDAD DE PEÑALOLÉN

**NOVENO.** La entrega material del inmueble objeto de este contrato, fue realizada con anterioridad a este acto.

**DÉCIMO.** La personería de don **LUIS FELIPE HORMAZÁBAL ACEVEDO**, para representar al **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO**, consta del Decreto Exento N°20 (V. y U.) de fecha 22 de Enero de 2015, que fija el orden de Subrogación del cargo de Director del SERVIU Metropolitano, la Resolución N° 544 (V. y U.) de fecha 9 de Julio de 2014, que lo nombra Subdirector de Administración y Finanzas. Asimismo, la personería de doña **CAROLINA LEITAO ALVAREZ – SALAMANCA** para representar a la **MUNICIPALIDAD DE PEÑALOLÉN**, consta de la sentencia de proclamación del Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 26 de Noviembre de 2012, documento que no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expresa petición.

**UNDÉCIMO.** Se deja constancia que el presente instrumento se extiende de conformidad al artículo 61 de la Ley N° 16.391 que faculta para aplicar el procedimiento de escrituración a que se refiere el artículo 68 de la Ley N° 14.171.

**DUODÉCIMO:** El presente contrato se celebra ad referendum de manera tal que sus efectos legales quedarán supeditados a la completa tramitación de la resolución aprobatoria.

2. Proceda el Departamento de Gestión Inmobiliaria de este Servicio, a efectuar fiscalizaciones intempestivas, constituyéndose en el inmueble entregado en comodato, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas al comodatario.
3. Déjese constancia que la presente Resolución, no irroga gastos a este Servicio.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



*[Handwritten Signature]*  
**ALBERTO PIZARRO SALDÍAS**  
 GEÓGRAFO PUC  
 DIRECTOR  
 SERVIU METROPOLITANO



- Municipalidad de Peñalolén  
Av. Grecia N° 8.735. Peñalolén.
- Servicio de Impuestos Internos Departamento Avaluaciones  
Teatinos N° 120. Santiago.
- Dirección SERVIU Metropolitano.
- Subdirección Jurídica.
- Departamento Gestión Inmobiliaria.
- Departamento Judicial (Abogado Iván Antonio Barahona Avendaño).
- Sección Secretaría General Ministro de Fe SERVIU Metropolitano.
- Subdepartamento de Presupuesto.
- Contraloría Interna SERVIU Metropolitano.
- Sección Partes y Archivo.
- Sección Técnica de Transferencia (Oficina de Medición).
- Sección Registro y Monitoreo (Soledad Merino).
- Carpeta terreno N°: 3.446.
- ID N°: 6.215 - A



*[Handwritten Signature]*  
**NURYS RAMÍREZ TAPIA**  
 Ministro de Fe

**NO AFECTA PRESUPUESTO**  
 Karen Valdivia Rojas  
 12 JUL 2018  
 Subdepartamento de Presupuesto  
 Subdirección de Administración y Finanzas